



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/01213/2023.- SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA PUBLICADO POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2020.

PMATLA/SA/01214/2023.- SE APRUEBA EL "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", QUE A LA LETRA DICE:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DISPOSICIONES GENERALES
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO
DE LOS VALORES
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, ya sean nacionales e internacionales, a nivel federal, estatal y municipal, siendo primordial

Pág. 67





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público; por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen de los servidores públicos.

Además, la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos a fin de cubrir las expectativas de la población.

Lo anterior implica, establecer políticas dirigidas a prevenir actos o conductas fuera de los instrumentos normativos, que orienten el desempeño de servidores públicos y servidoras públicas con el propósito de asegurar certidumbre a la ciudadanía en cuanto a las actividades que se realizan en las áreas de la Administración Pública Municipal.

La Administración Pública Municipal de Atacomulco tiene como prioridad, que sus servidores públicos actúen de manera eficiente y eficaz en respuesta a los requerimientos de la ciudadanía, con estricto apego a la ley y bajo principios y valores en el manejo de los asuntos que les corresponde, con la finalidad de demostrar que existe un compromiso entre gobierno y sociedad, el cual posibilita frenar el impacto negativo del quehacer público.

Se debe tomar en cuenta que el camino hacia la pulcritud y la eficacia en el servicio público, es adoptar una cultura de prevención instituyéndola como una acción de carácter ético inherente a cada servidor público; por ello, es necesario la instauración de un Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México, que exalte los valores de los servidores públicos municipales, de tal forma que incida en una Administración Pública con imagen renovada, cálida, que privilegie los derechos humanos, sin distinción alguna.

La emisión de este Código de Ética fortalece la identidad de los servidores públicos, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser el factor esencial

Pág. 68





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2020-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

dentro de la organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la Administración Municipal la conforman personas valiosas, comprometidas con el servicio hacia la ciudadanía.

La aplicación del presente Código de Ética, permitirá establecer beneficios al interior del Comité, así como al exterior, además permite conocer los cometidos, metas y roles que el Ayuntamiento pretende cumplir, configurar su filosofía organizacional, estableciendo mecanismos de evaluación de las conductas éticas y determinar quiénes son los responsables de aplicar lo conducente para su corrección, protegiendo al individuo de eventuales injusticias.

Por lo anterior, los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Atacomulco, están obligados a cumplir con las disposiciones del presente Código sin distinción alguna.

DISPOSICIONES GENERALES

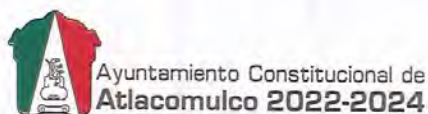
Artículo 1. El Presente Código de Ética tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales los servidores públicos de la Administración Municipal de Atacomulco, deben normar su actuar en el ejercicio de sus funciones a fin de armonizar la conducta entre compañeros y compañeras de trabajo, así como contribuir en mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 2. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código de Ética, son de observancia general para toda persona que tenga la calidad de servidor público, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad en la Administración Pública Municipal; por ende, deberán conocerlo y apegar su conducta al mismo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Pág. 69





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

1. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
2. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación de desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
3. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o las Reglas de Operación.
4. **Dependencias municipales:** Órganos de la Administración Pública Municipal.
5. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
6. **Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
7. **Servidor Público:** Servidor público o servidora pública del Municipio de Atacomulco.
8. **Valores:** Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. El Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Atacomulco se integra por los siguientes Los principios rectores del servicio público:

Pág. 70





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Pág. 71





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

San José
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

6. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
9. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Pág. 72





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

11. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
14. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
15. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Pág. 73





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2015-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- 1. Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o

Pág. 74





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
8. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y

Pág. 75





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2023-2027

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Atacomulco, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, la Contraloría Municipal a través del Comité de Ética, deberán llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios entre otros, de manera permanente y continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Código de Ética publicado por el ayuntamiento el día 26 de marzo del año 2020.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Código en la Gaceta Municipal de Atacomulco, Estado de México.

Pág. 76





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 75

LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Atacomulco de Fabela, Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés, en la LXII Sesión Ordinaria de Cabildo, por los integrantes del Cabildo Marisol del Socorro Arias Flores, Presidenta Municipal Constitucional; Gregorio Plata González, Síndico Municipal; Analleli Mercado Reyes, Primera Regidora; Bernardo Velasco Pascacio, Segundo Regidor; Genoveva Escobar Melchor, Tercera Regidora; Héctor Cárdenas Martínez, Cuarto Regidor; Erik Esquivel Enríquez, Quinto Regidor; Uziel Fuentes Luciano, Sexto Regidor; Julia Cruz Plata, Séptima Regidora y Cecilio Nicolás Mateo, Secretario del Ayuntamiento.

PMATLA/SA/01215/2023.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/01216/2023.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EJERCIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/01217/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01218/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

PUNTO NO. VIII

APROBAR EL "REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pág. 77

